

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de septiembre de dos mil veintidós

Demanda	Verbal Menor Cuantía (Restitución bien inmueble arrendado)
Demandante	Gildardo de Jesús Jaramillo Tabares
Demandado	Andrés Felipe Aristizábal Vélez
Radicado	05001 40 03 028 2022 01033 00
Instancia	Primera
Providencia	Exige caución

Con fundamento en el Art. 384 numeral 7 inciso 2° del C. G. del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución previamente por la suma de **\$17.412.000**, de conformidad con lo previsto en el Art. 590 numeral 2° ibídem, para garantizar el pago de los eventuales perjuicios que se llegaren a ocasionar con la práctica de la medida cautelar solicitada.

Dicha caución que puede ser en dinero, real, bancaria, u otorgada por compañía aseguradora o entidad de crédito legalmente autorizada para esta clase de operaciones, deberá constituirse en el término de ocho (8) días. Art 603 ibídem.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de85b681980a03f9c59061ed4f9188dc7251dcfec128c777f5442bb1aa75053d**

Documento generado en 26/09/2022 10:14:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>